

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. DIVORCIO, 2022-00248

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE

1. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que a través de apoderado judicial interpone la señora MARTHA LUCIA BERNAL SUAREZ en contra del señor JOEL LEONID HOOKER NELSON.

2. Dar a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 368 y 388 del C.G. del P.

3. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del C.G. del P.

4. Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o bajo las exigencias del Decreto Legislativo 806 de 2020.

5. Notificar este proveído al Procurador Judicial del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

6. Reconocer personería al Dr. José Fernando Quesada Vanegas como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

